



Resolución Jefatural

N° 000226-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 de Octubre de 2021

VISTOS: el Memorando N° 006044-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003732-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000677-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 388-2021-CSU, la Carta N° 336-2021-CSU, la Carta N° 071-2021-CSF-MCS/RL-CONT y el Informe N° 000902-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de agosto de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa –PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 008-2018-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín»; posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2018, suscribió el Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SANTA FE, conformado por las empresas SCHREIBEN CONSTRUCTION S.R.L., APQ S.A.C. y REPRESENTACIONES FLORES S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto S/ 20'457,077.27 (Veinte Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Setenta y Siete con 27/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, la Entidad convocó el Concurso Público N° 009-2018-MINEDU/UE 108, para la «Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión del Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín»; posteriormente, con fecha 12 de febrero de 2019, suscribió el Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR UCHIZA, conformado por la empresa CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERU y la empresa S&S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante, el Supervisor, por el monto de S/ 1'240,630.04 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Treinta con 04/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 01-2019-CSF, de fecha 26 de enero de 2019, el Contratista remitió la «Adenda N° 01 al Contrato de Consorcio», a través del cual se modificó, entre otros, la representación legal del Consorcio Santa Fe, la cual estará a cargo de Martha Camasca Sáez y su alterno Percy Roca Salvatierra;

Que, mediante Oficio N° 295-2019-MINEDU7VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de febrero de 2019, la Entidad comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra se computará a partir del día siguiente de recibido el referido oficio;

Que, mediante Asiento N° 01 del cuaderno de obra, de fecha 16 de febrero de 2019, el Contratista a través de su Residente de Obra señaló lo siguiente: «Se hace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VWFCPGV**





Resolución Jefatural

de conocimiento que mediante Oficio N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO se nos notificó la designación del Supervisor de Obra e inicio del plazo de ejecución de la obra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...); por lo que se da inicio al plazo contractual el día de hoy (...).»;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 181-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Entidad resolvió declarar improcedente Ampliación de Plazo N° 01, por cincuenta (50) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 229-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por dos (02) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual vigente del 10 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión, Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de dos (02) días calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 11 de marzo de 2020 al 13 de marzo de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 237-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por dos (02) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual vigente del 12 de febrero de 2020 al 14 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de supervisión del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de dos (02) días calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 13 de marzo de 2020 al 15 de marzo del 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 242-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por un (01) día calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual vigente del 14 de febrero de 2020 al 15 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 del servicio de supervisión del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un plazo de un (01) día calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 15 de marzo del 2020 al 16 de marzo de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 245-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cuatro (04) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual vigente del 15 de febrero de 2020 al 19 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 del servicio de supervisión del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de cuatro (04)





Resolución Jefatural

días calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 16 de marzo del 2020 al 20 de marzo de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 255-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por cuatro (04) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual vigente del 19 de febrero de 2020 al 23 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de supervisión del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de cuatro (04) días calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 20 de marzo del 2020 al 24 de marzo de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 264-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por ocho (08) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por dos (2) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó el término del plazo contractual del 23 de febrero de 2020 al 25 de febrero de 2020; asimismo, en la citada resolución jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 6 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de dos (2) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra del 24 de marzo de 2020 hasta el 26 de marzo de 2020;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 10 de enero de 2020, la Entidad y el Contratista acordaron formalizar la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, desde la fecha de suscripción de la presente adenda hasta la culminación de las intensas precipitaciones pluviales que originaron el Estado de emergencia en el distrito de Uchiza, de la provincia de Tocache, del departamento de San Martín;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por siete (07) día calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó el término del plazo contractual vigente del 25 de febrero de 2020 al 03 de marzo de 2020; asimismo, en la citada resolución jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 07 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de siete (7) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra del 26 de marzo de 2020 hasta el 2 de abril de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por dos (02) días calendario, que presentó el Contratista;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por cuatro (04) días calendario, que presentó por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2020-MINEDUNMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, por ocho (08) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Oficio N° 1072 -2020-MINEDUNMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de julio de 2020, la Entidad comunica al Contratista, que la fecha de reinicio del plazo de ejecución de la obra suspendido es el 16 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 138-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de julio de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un plazo de ciento cuarenta y siete (147) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual hasta el 02 de octubre de 2020, de conformidad con la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas y lo dispuesto en la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD; asimismo, en la citada Resolución Jefatural resolvió aprobar de oficio la Ampliación del Servicio de Supervisión de Obra del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de obra, prorrogándose el término del plazo contractual hasta el 01 de noviembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 1576-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de setiembre de 2020, la Entidad comunicó, en virtud al Informe N° 273-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEL-FRMG, la aprobación de la solicitud de reconocimiento de plazo por ciento nueve (109) días calendario por el periodo de implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, en el marco de la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra hasta el 19 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 182-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de octubre de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14 por treinta y cuatro (34) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 10 de noviembre de 2020, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional N° 01, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 66 772,31 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con 31/100 Soles) y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 31 011,30 (Treinta y Un Mil Once y 30/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 211-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por catorce (14) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 219-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 16 por seis (6) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000009-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 31 296,69 (Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Seis con 69/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia individual del 0.153% y una incidencia total acumulada del 0.3278%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000011-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 1,164.28 (Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 28/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada del 0.3335%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000015-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 1,935.39 (Mil Novecientos Treinta y Cinco con 39/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia individual de 0,0095% y una incidencia total acumulada de 0,343%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000018-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 876.37 (Ochocientos Setenta y Siete con 37/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia individual de 0.0043% y con una incidencia total acumulada del 0.3473% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000022-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de febrero de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, por siete (07) día calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que la fecha de término del plazo contractual se prorrogó hasta el 26 de enero de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de siete (7) días calendario, correspondiente al servicio de supervisión de obra, por lo que, la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra se prorrogó hasta 25 de febrero del 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000029-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de febrero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta y nueve (59) días calendarios, postergando la fecha del término del plazo contractual de ejecución de obra vigente hasta el 26 de marzo de 2021; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de cincuenta y nueve (59) días calendario, lo





Resolución Jefatural

cual postergó la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 25 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000041-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de marzo de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 24,245.65 (Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada de 0.4658%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000068-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de abril de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 19 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por siete (07) días calendario, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra vigente hasta el 02 de abril de 2021. Asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 12 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de siete (7) días calendario, lo cual postergó la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 02 de mayo de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000078-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de abril de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 20 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por seis (06) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000082-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de abril de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 21 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinte (20) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000091-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de mayo de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 07 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto S/ 15,347.86 (Quince Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 86/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas con una incidencia total acumulada del 0.5408% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000092-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de mayo de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 08 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 14,403.16 (Catorce Mil Cuatrocientos Tres Mil con 16/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada del 0.6108%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000114-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de junio de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 22 por treinta y tres (33) días calendario, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 05 de mayo de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 13 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED,





Resolución Jefatural

por treinta y tres (33) días calendario, lo cual postergó la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 04 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000115-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de junio de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 23 por veinticinco (25) días calendario respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 30 de mayo de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 14 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinticinco (25) días, lo cual postergó la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 29 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000137-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de julio de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 09 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, el monto de S/ 30,223.69 (Treinta Un Mil Doscientos Veintitrés con 69/100 Soles) cuyo monto representa una incidencia total acumulada del 0.7585% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000151-2021-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 30 de julio de 2021, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 10 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 36,873.87 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres con 87/100) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada de 0.9387% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000152-2021-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 02 de agosto de 2021, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 11 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 13,457.89 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 89/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada de 1.0045% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000154-2021-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 02 de agosto de 2021, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 12 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4,231.43 (Cuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 43/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada de 1.0252% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000155-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 13 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido a la instalación de ventanas en los vanos del S1E1 y S1E2 del nivel 1 y 2, por el monto de S/ 627.63 (Seiscientos Veintisiete con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 1.0283% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000158-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 24 por cuarenta (40) días calendario, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 09 de julio de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 15 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por





Resolución Jefatural

veinticinco (25) días, lo cual postergó la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 08 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000159-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 25 por veintiún (21) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo de ejecución contractual vigente hasta el 30 de julio de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 16 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veintiún (21) días calendario, por lo que la fecha de término del plazo de supervisión de la obra se prorrogó hasta el 29 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000179-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 26, por tres (03) días calendario, lo cual prorroga la fecha de término del plazo de ejecución contractual vigente hasta el 02 de agosto de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 17 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por tres (3) días calendario, lo cual postergó la fecha de término del plazo de supervisión de la obra hasta el 01 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000180-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 27 por treinta (30) días calendario, lo cual prorroga la fecha de término del plazo de ejecución contractual vigente hasta el 01 de setiembre de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 18 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por treinta (30) días calendario, lo cual postergó la fecha de término del plazo de supervisión de la obra hasta el 01 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000207-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 14, por el monto de S/ 2,505.90 (Dos Mil Quinientos Cinco con 90/100 Soles), cuyo monto representa una incidencia total acumulada del 1.0405%, respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Asiento N° 2441 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Residente de Obra señala que:

“En referencia al asiento N°2434 del Supervisor (29/09/2021) y CARTA N°324-2021-CSU (29/09/2021), se ha recepcionado de la Entidad la CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS (CORREO ELECTRONICO), LA CEDULA N°35-2021 (29/09/2021), que contiene el OFICIO N°002108-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, INFORME N°000819-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ y RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000207-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO (LIMA, 28 DE SETIEMBRE DE 2021), que resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N°14, del Contrato N°169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la ejecución de obra: SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N°0425 CESAR VALLEJO-UCHIZA-TOCACHE-SAN MARTIN”, suscrito entre el PRONIED y el CONSORCIO SANTA FE, cuyo presupuesto asciende al monto S/. 2,505.90 (DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON 90/100 SOLES) incluido I.G.V, con una incidencia total acumulada de 1.0405% respecto al monto total del contrato original, y establece un plazo de doce (12) días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra N°14- RED DE GAS EN AMBIENTE S1E2. El mismo que afecta la ruta crítica a partir del 02/09/2021, en consecuencia y en mérito al numeral 2. CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, en este caso el contratista amplía el plazo de garantías que hubiese otorgado, del artículo 169°





Resolución Jefatural

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, corresponde una ampliación de plazo de doce (12) días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra N°14-RED DE GAS EN AMBIENTE S1E2, el mismo que solicitamos y cuantificamos conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. Por lo expuesto y manifestado se determina el 29/09/2021 como la fecha de inicio y final de causal de ampliación de plazo en concordancia al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente. Toda vez que en la fecha la Entidad notifica aprobación de la prestación adicional de obra N°14.

Adicionalmente señalar y precisar que la necesidad de ejecución de prestación adicional de obra N°14, se originaron en deficiencias del expediente técnico contractual vigente, hechos que están enmarcados bajo el código de riesgo 3, Ampliación de plazo por deficiencias en el expediente técnico” riesgo asignado a la entidad según ANEXO 3 (página 2110) de la ficha de riesgo del expediente técnico contractual vigente y con la modificación de expediente técnico contractual, mediante aprobación de la prestación adicional N°14 y su posterior ejecución, se estará superando la deficiencia del expediente técnico contractual vigente”.

Que, mediante Carta N° 071-2021-CSF-MCS/RL-CONT, recibida por el Supervisor el 05 de octubre de 2021, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, por doce (12) días calendario, por la causal prevista en el numeral 2) del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: «*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*», sustentando dicha causal en la necesidad de que se otorgue un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 14, referida a la Red de Gas para el ambiente S1E2, aprobada por la Entidad, mediante Resolución Jefatural N° 000207-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de setiembre de 2021, a causa de las deficiencias técnicas del expediente técnico, hecho que está enmarcado bajo el código de riesgo 3, por el cual corresponde ampliación de plazo, según Anexo 3 (página 2110) de la ficha de riesgo del expediente técnico contractual, cuya deficiencia fue advertida por el Supervisor en el Asiento N° 1903 de fecha 08 de junio de 2021, cuya prestación adicional de obra, según cronograma de ejecución de obra aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000207-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, se estableció ejecutar en doce (12) días calendario, por lo que habiéndose notificado la aprobación del mencionado adicional el 29 de setiembre de 2021, su ejecución inicia el 30 de setiembre de 2021 y culmina el 11 de octubre de 2021, en virtud de lo cual, señala, siendo necesario un plazo adicional para la ejecución del adicional, dado que la fecha de término del plazo contractual de obra vigente aprobado con la ampliación de plazo N° 27 culminó el 01 de setiembre de 2021, como resultado de lo cual concluye que la partidas del adicional de obra N° 14 se convierten en críticas, ya que se ejecutarán con posterioridad al plazo de ejecución contractual, motivo por el cual solicita los doce (12) días calendarios para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 14, el cual manifiesta se encuentra acorde al cronograma aprobado por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 336-2021-CSU, recibida por el Contratista el 06 de octubre de 2021, el Supervisor remitió copia del Informe N° 191-2021-JS-EHMDLP/CSU del Jefe de Supervisión de Obra, a través del cual emite opinión técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, por doce (12) días calendario;

Que, mediante Carta N° 388-2021-CSU, recibida por la Entidad con fecha 07 de octubre de 2021, el Supervisor remitió el Informe N° 191-2021-JS-EHMDLP/CSU del Jefe de Supervisión de Obra, a través del cual emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 29, por doce (12) días calendario, recomendando a la Entidad declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 29, por doce (12) días calendarios, solicitada por el Contratista por enmarcarse legalmente en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el contratista por





Resolución Jefatural

intermedio de su residente cumplió con anotar el inicio y el final de la causal en el Asiento N°2441 de fecha 29 de setiembre de 2021, asimismo cumplió con establecer la causal para la ampliación de plazo y la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente, aprobado con la ampliación de plazo N° 27, por cuanto sustentó que las partidas de "RED DE GAS EN AMBIENTE S1E2" de la Prestación Adicional de Obra N°14 tienen como fecha prevista de culminación el 11 de Octubre de 2021, siendo el plazo de término contractual el 01 de setiembre de 2021, precisando que la afectación de dicha partida se dio a partir del 30 de setiembre de 2021 (fecha para dar inicio a la ejecución de la prestación adicional N°14), hasta su culminación, situación que convierte a dicha partida en crítica, por encontrarse fuera del plazo contractual;

Que, mediante Informe N° 000677-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 21 de octubre de 2021, el Coordinador II de Obras recomendó declarar procedente, desde un aspecto técnico y procedimental, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, por doce (12) días calendario, presentada por el Contratista para la ejecución de la obra objeto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGIPRONIED, en razón a que el Contratista ha acreditado la configuración de la causal establecida en el numeral 2) del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como haber demostrado la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente y haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículos 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisándose que el término del plazo de ejecución de obra se debe prorrogar hasta el 11 de octubre de 2021. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, señaló, que corresponde aprobar de oficio la solicitud de ampliación de plazo N° 20 del servicio de supervisión por doce (12) días, lo cual posterga la fecha de término del plazo contractual del Contrato N° 019-2019-MINEU/VMGI-PRONIED hasta el 10 de noviembre de 2021, sustentando dicha opinión en lo siguiente:

«DE LA CAUSAL QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29:

*La causal invocada por el Contratista, en su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, en amparo al Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es por **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra** (...).*

En relación con ello, se aprecia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, señala que la modificación del Contrato de obra, producto de las modificaciones del expediente técnico fueron efectivizadas mediante la aprobación de la prestación adicional de obra N° 14, efectuada mediante R. J. N° 000207-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO del 28/09/2021 (notificado con fecha 29/09/2021), es decir, a partir de esa fecha el Contratista recién estuvo facultado a ejecutar los trabajos aprobados.

La ejecución del Adicional de obra N° 14, da lugar a la realización de mayores trabajos en las partidas nuevas, en tal sentido de acuerdo con el cronograma de ejecución de la prestación adicional de obra N° 14, aprobado por R.J. N° 000207-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, se requiere de un plazo de doce (12) días calendario para su ejecución.

Por tanto, considerando que, con fecha 29 de setiembre de 2021, el contratista fue notificado con la R.J. N° 000207-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que





Resolución Jefatural

resolvió aprobar la prestación adicional de obra N° 14, y que en dicho escenario, el contratista debió iniciar los trabajos de la prestación adicional a partir del 30 de setiembre de 2021 debiendo culminar los mismos el 11 de octubre de 2021, y al ser el 01 de setiembre de 2021, la fecha de término del plazo de ejecución del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, se tiene que, en el presente caso, el contratista requiere de un plazo adicional para la ejecución de los trabajos derivados de la aprobación de la prestación adicional de obra N° 14.

Por tanto, considerando los hechos descritos por el contratista en su solicitud se aprecia que, en el presente caso, los hechos que, a criterio del contratista, sustentan su solicitud, se encuentran enmarcados en la causal contempladas en el numeral 2) del artículos 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29:

La Entidad mediante Resolución Jefatural N° 000207-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 28/09/2021 (notificada con fecha 29/09/2021), aprueba la prestación adicional N° 14, correspondiente a nuevos trabajos como es la Red de Gas para el ambiente S1E2, que no estaba considerada en el expediente técnico de obra, siendo necesaria su instalación con la finalidad de que el ambiente de la cocina funcione de manera adecuada para el uso y/o beneficio de la población estudiantil de la IE N° 0425 César Vallejo de Uchiza, es por ello que se ha considerado el suministro e instalación del sistema de gas del ambiente de la cocina del S1E2; por lo que, su ejecución se hace necesaria a efectos de brindar una infraestructura segura y de calidad a la comunidad educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo. Esto debido a las deficiencias del expediente técnico aprobado, las cuales fueron advertidas por el Supervisor de obra mediante asiento de cuaderno de obra N° 1903 de fecha 08/06/2021. En consecuencia, se establece el 30/09/2021 como fecha de inicio de la ejecución del Adicional de obra N° 14.

Complementariamente, cabe señalar que el cronograma de ejecución de obra de la prestación Adicional de Obra N° 14, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000207-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, establece un plazo de DOCE (12) DIAS CALENDARIO para la respectiva ejecución de dicho adicional de obra aprobado, computados a partir del día siguiente de su aprobación y notificación al Contratista el cual fue realizado el 29/09/2021.

En ese contexto, considerando que el plazo de ejecución de obra vigente culmina el 01 de setiembre de 2021, y que a su vez, se encuentra en trámite la ampliación de plazo N° 28, por veintiocho días calendario, la misma que de aprobarse, prorrogaría el plazo de ejecución hasta el 29 de setiembre de 2021; y que la Resolución Jefatural N° 000207-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que aprobo la prestación adicional de obra N 14, fue notificada al contratista el 29.09.2021, por lo que se tendría que iniciar su ejecución a partir del 30 de setiembre de 2021; se verifica que la ejecución de la prestación adicional de obra N 14, se realizaría fuera del plazo de ejecución de obra contractual vigente, lo cual convierte a este periodo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 14 aprobado, en un periodo crítico para la obra.





Resolución Jefatural

4.5.10 *En ese sentido, el suscrito precisa que, tomando en cuenta que el 29 de setiembre de 2021, la Entidad notificó al contratista la Resolución Jefatural N° 000207-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través de la cual aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 14, y que el plazo contractual culmina el 01 de setiembre de 2021 y siendo que, el contratista debió ejecutar los trabajos derivados de la prestación adicional de obra N° 14, en 12 días calendario, contabilizados, del 30 de setiembre de 2021 al 11 de octubre de 2021, se aprecia que, de la evaluación realizada al cronograma de obra vigente, no existe la holgura suficiente para que el contratista culmine con la ejecución de los trabajos referido a la Red de Gas en el ambiente S1E2 - adicional de obra N° 14; por lo que, en el presente caso, se advierte la existencia de una afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, como consecuencia de la aprobación y notificación de la prestación adicional de obra N° 14.*

DE LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29:

Con relación a la anotación del inicio y final de la circunstancia que sustenta la causal de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, corresponde señalar que, de la revisión de los asientos remitidos por el contratista en su solicitud, se verifica el Asiento N° 2441 del Cuaderno de Obra de fecha 29/09/2021, en donde el residente de obra señala lo siguiente: "En referencia al asiento N°2434 del Supervisor (29/09/2021) y CARTA N°324-2021-CSU (29/09/2021), se ha recepcionado de la Entidad la CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS (CORREO ELECTRONICO), LA CEDULA N°32-2021 (29/09/2021), que contiene el OFICIO N°002108-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, INFORME N°000819-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ y RESOLUCIÓN JEFATURAL N°000207-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO (LIMA, 28 DE SETIEMBRE DE 2021), que resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N°14, del Contrato N°169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la ejecución de obra: SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E N°0425 CESAR VALLEJO-UCHIZA-TOCACHE-SAN MARTIN", suscrito entre el PRONIED y el CONSORCIO SANTA FE, cuyo presupuesto asciende al monto S/. 2,505.90 (DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON 90/100 SOLES) incluido I.G.V, con una incidencia total acumulada de 1.0405% respecto al monto total del contrato original, y establece un plazo de doce (12) días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra N°14- RED DE GAS EN AMBIENTE S1E2. El mismo que afecta la ruta crítica a partir del 02/09/2021, en consecuencia y en mérito al numeral 2. CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, en este caso el contratista amplía el plazo de garantías que hubiese otorgado, del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, corresponde una ampliación de plazo de doce (12) días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra N°14-RED DE GAS EN AMBIENTE S1E2, el mismo que solicitamos y cuantificamos conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. Por lo expuesto y manifestando se determina el 29/09/2021 como la fecha de inicio y final de causal de ampliación de plazo en concordancia al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente. Toda vez que en la fecha la entidad notifica aprobación de la prestación adicional de obra N°14.





Resolución Jefatural

Adicionalmente señalar y precisar que la necesidad de ejecución de prestación adicional de obra N°14, se originaron en deficiencias del expediente técnico contractual vigente, hechos que están enmarcados bajo el código de riesgo 3, Ampliación de plazo por deficiencias en el expediente técnico” riesgo asignado a la entidad según ANEXO 3 (página 2110) de la ficha de riesgo del expediente técnico contractual, mediante aprobación de la prestación adicional N°14 y su posterior ejecución, se estará superando la deficiencia del expediente técnico contractual vigente”.

En relación, con ello, corresponde señalar que el artículo 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Ahora bien, en el presente caso, se aprecia que a través del asiento N° 2441 de fecha 29 de setiembre de 2021, el residente de obra ha identificado el inicio (29/09/2021) y el final (29/09/2021) de la circunstancia que a su criterio ha motivado la presentación de la presente solicitud de ampliación de plazo.

Por tanto, se aprecia que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 171.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, dado que, ha señalado de manera clara y precisa en el asiento del cuaderno de obra de fecha (29/09/2021) que, en efecto, en tal fecha se dio inicio y final a la causal que sustenta la presente solicitud.

DEL PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29:

- 4.5.14 Con la Carta N° 071-2021-CSF-MCS/RL-CONT., recibida por el Supervisor de Obra el 05 de octubre de 2021, el contratista ejecutor de obra presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, por doce (12) días calendario. En relación con ello, y tomando en cuenta, que de la revisión de la presente solicitud se ha verificado que, en efecto, la causal sobre la cual se sustenta la presente solicitud de ampliación de plazo haya culminado el 29 de setiembre de 2021, de acuerdo a lo señalado por el contratista en el asiento N° 2441 de fecha 29 de setiembre de 2021; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 170.1 del Reglamento de la Ley de contrataciones, en el presente caso, es posible realizar la contabilización de los 15 días calendario que tenía el contratista para presentar su solicitud de ampliación ante el supervisor.

Por tanto, se aprecia que el contratista ha cumplido con presentar su solicitud de ampliación de plazo dentro de los 15 días calendarios siguientes a la anotación del hecho que puso fin a la causal que motivo la presentación de la presente solicitud.»

- 4.5.15 Tomando en cuenta que el supervisor de obra recibió la solicitud del contratista con fecha 05 de octubre de 2021, se tiene que, mediante Carta N° 338-2021-





Resolución Jefatural

CSU, el Representante Legal de la Supervisión remite a la Entidad, con fecha 07 de octubre de 2021, esto es, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de presentada la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, su pronunciamiento del Jefe de Supervisión sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, por doce (12) días calendario, señalando que se considera procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, por lo que atendiendo a ello, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento, la Entidad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para emitir su pronunciamiento, el cual vence el 25 de octubre de 2021.»

4.6 DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 29:

4.6.1 Del análisis realizado a la documentación remitida, esta coordinación de obra concluye que corresponde declarar la procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 29 presentada por el Contratista CONSORCIO SANTA FE, puesto que se ha producido una afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo que, además, la referida solicitud ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.6.2 Asimismo, considerando que a través del Memorando N° 5976-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 18.10.2021, se remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de ampliación de plazo N° 28, por veintiocho (28) días calendario, se tiene que, de ser declarada la procedente la referida solicitud, el plazo de ejecución del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, quedaría prorrogado al 29 de setiembre de 2021.

4.6.3 Por lo tanto, siendo procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, el término del contrato de obra se prorroga hasta el 11 de octubre del 2021.

(...))»

Que, mediante Informe N° 003732-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 22 de octubre de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000677-2021-FMG-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, mediante el cual se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, por doce (12) días calendario; en virtud del cual solicitó derivar su informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal, proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 006044-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de octubre de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000677-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual se recomienda se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 29, por doce (12) días calendario; razón por la cual solicitó se emita opinión legal, proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000225-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de octubre de 2021, la Entidad declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 29 por veintiocho (28) días calendario del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual prorroga la fecha de término del plazo de ejecución contractual vigente hasta el 29 de setiembre de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la





Resolución Jefatural

Ampliación de Plazo N° 19 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED por veintiocho (28) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo de supervisión de la obra hasta el 29 de octubre de 2021.

Que, mediante Informe N° 000902-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2021, en atención a la información remitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que se cumplen las condiciones legales para declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29 solicitada por el CONSORCIO SANTA FE, en el marco del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: «*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín*», por el plazo de doce (12) días calendario, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, lo cual prorroga la fecha término del plazo contractual de ejecución de obra vigente hasta el 11 de octubre de 2021;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N.º 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, numeral 2, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, entre otros, *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo para la ejecución de las garantías que hubiere otorgado”*;

Que, en el artículo 170 del acotado Reglamento prescribe que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Asimismo, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad; de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Además, se dispone que si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Aunado a ello, indica que las ampliaciones que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por





Resolución Jefatural

la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el artículo 171 del referido Reglamento establece que, en virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiere celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial «*El Peruano*» el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 29 de enero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2021, mediante la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de ampliaciones de plazo de obra y supervisión de obra;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 29, por doce (12) días calendario, presentada por el CONSORCIO SANTA FE, encargado de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: «*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín*», en virtud del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 008-2018-MINEDU/UE 108; por lo que, la fecha de término del plazo contractual de obra vigente se prorroga hasta el 11 de octubre de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Jefatural

ARTÍCULO 2.- APROBAR DE OFICIO la Ampliación de Plazo N° 20 por doce (12) días calendario en el marco del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 009-2018-MINEDU/UE 108, para la «*Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión del Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N.º 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín*»; por lo que, la fecha de término del plazo contractual de supervisión de la obra se prorroga hasta 10 de noviembre de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SANTA FE y al CONSORCIO SUPERVISOR UCHIZA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

